

Constancia Secretarial: El 1 de septiembre de 2022 ingresa el proceso con recurso de reposición en tiempo presentado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto adiado el 7 de julio de 2022 (*pdf. 13 C1*).

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00778

Decide el Despacho el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto adiado 7 de julio de 2022 (*pdf. 13 C1*), a través del cual el Juzgado, decidió Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Argumenta el recurrente que, el 19 de noviembre de 2021 cumplió con la carga procesal de efectuar la notificación al extremo ejecutado. Situación que puso de presente al juzgado a través del correo institucional el 22 de noviembre del ya citado año.

CONSIDERACIONES

Verificada la actuación, encuentra el despacho que, le asiste razón a la parte recurrente, pues el memorial con el que acredita el acto de notificación efectivamente se allegó al correo institucional del juzgado el 22 de noviembre de 2021, lo que permite concluir que, se incurrió en un yerro jurídico al efectuar el requerimiento por auto del pasado 21 de abril como también decretando la terminación del asunto por desistimiento tácito.

En ese sentido se repondrá el auto proferido por esta Sede Judicial el pasado 7 de julio y se dejará sin valor y efecto la providencia emitida el 21 de abril de 2022.

Respecto de las notificaciones efectuadas al extremo ejecutado se emitirá la decisión que en derecho corresponda en auto aparte.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO: Reponer la decisión proferida por esta Sede Judicial el pasado 7 de julio de 2022; dejar sin efecto el auto de 21 de abril hogaño y en consecuencia continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Aroldo Góez'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 28 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88eb67b2c7978babefd1543c24e621068ded4847eb0749b9d43e6972950745cf**

Documento generado en 26/10/2022 08:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>